



III. Otras Disposiciones y Acuerdos

VICEPRESIDENCIA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA, JUSTICIA, CULTURA Y DEPORTE

ORDEN PJC/1047/2026, de 2 de julio, sobre delegación de competencias en materia de autorización de gastos, disposiciones de crédito, reconocimiento de obligaciones, propuestas de ordenación de pagos y contratación en relación con el Instituto Aragonés de la Mujer.

El Instituto Aragonés de la Mujer, creado por Ley 2/1993, de 19 de febrero, se configura como un Organismo Autónomo adscrito al Departamento de Presidencia, o en su caso, al que figure en primer lugar en el orden de prelación en el Decreto de estructura básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

El Decreto de 3 de mayo de 2026, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos, adscribe el Instituto Aragonés de la Mujer al Departamento de Presidencia, Justicia, Cultura y Deporte.

El artículo 6 de la Ley 2/1993, de 19 de febrero, de creación y regulación del Instituto Aragonés de la Mujer, y el artículo 12 de su Reglamento, aprobado por Decreto 14/1993, de 9 de marzo, determinan que el Consejo Rector del Instituto Aragonés de la Mujer estará presidido por el Consejero del Departamento al que está adscrito el organismo, al que corresponden las funciones de autorización del gasto y ordenación de pagos conforme a lo establecido en el texto refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón.

El texto refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 3/2023, de 17 de mayo, del Gobierno de Aragón, establece en el apartado 3 del artículo 48, que con la misma reserva legal, corresponde a la persona titular del máximo órgano de dirección de los organismos autónomos de la Comunidad Autónoma la autorización y disposición de los créditos, el reconocimiento de las obligaciones y la ordenación de los pagos relativos a la actividad económica y financiera desarrollada por los mismos. El apartado 4 de dicho artículo prevé que dichas facultades puedan ser objeto de delegación.

A su vez la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, preceptúa en su artículo 11.2 que las competencias de quienes ostenten la titularidad de los departamentos serán delegables con las excepciones establecidas en el artículo siguiente, entre las que no se encuentran las que son objeto de la presente Orden.



En virtud de lo dispuesto en el artículo 89 de la Ley 11/2023, de 30 de marzo, de uso estratégico de la contratación pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, tendrán la consideración de órganos de contratación de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, en todo caso, las personas titulares de los departamentos del Gobierno de Aragón, así como los órganos rectores y directivos de sus organismos públicos u otras entidades vinculadas o dependientes, cuando así lo establezcan sus respectivos estatutos o normas reguladoras.

En el artículo 14 del Reglamento del Instituto Aragonés de la Mujer, aprobado por Decreto 14/1993, de 9 de marzo, de la Diputación General de Aragón, se indica que al Director o Directora se le atribuyen las más amplias funciones en orden a la gestión técnica y administrativa del Instituto, dirección de personal y servicios, así como las que le asignen el Presidente o el Consejo. En particular, le compete, de acuerdo con el apartado g), "Concertar los contratos, y acuerdos necesarios para el cumplimiento de los fines de aquél, así como la propuesta de convenios al presidente del Consejo Rector."

No obstante, en aras a clarificar el alcance de dichas competencias y a una mayor agilidad en la gestión de expedientes de contratación y de los que conllevan realización de gastos con cargo al presupuesto del Instituto Aragonés de la Mujer, y de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, en uso de las atribuciones que tengo conferidas, resuelvo:

Primero.- Delegar en la Directora del Instituto Aragonés de la Mujer las siguientes competencias:

- a) La facultad de autorizar gastos, disponer créditos, reconocer obligaciones y proponer las correspondientes órdenes de pago con cargo a los créditos del capítulo I del Presupuesto de gastos del Instituto Aragonés de la Mujer, sin límite de cuantía.
- b) La facultad de autorizar gastos, disponer créditos, reconocer obligaciones y proponer las correspondientes órdenes de pago, así como las competencias en materia de contratación, con cargo a los créditos de los restantes capítulos del Presupuesto de gastos de dicho organismo, hasta una cuantía de 750.000 euros.

Segundo.- Las delegaciones enunciadas en el apartado anterior llevan implícitas la firma de todos los documentos y actos administrativos que se generen durante la tramitación de los expedientes de gastos y que sirvan de soporte o justificación de las operaciones contables de las subsiguientes autorizaciones de gastos,



disposiciones de crédito, reconocimiento de obligaciones y propuestas de ordenación de pagos.

Tercero.- Todas las competencias que se delegan en la presente Orden podrán ser, en cualquier momento, objeto de avocación por el órgano delegante, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón.

Cuarto.- El ejercicio de las competencias delegadas por la presente Orden se ajustará a las limitaciones señaladas en el artículo 9.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Quinto.- Esta Orden comenzará a producir sus efectos desde el mismo día de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 2 de julio de 2026.

La Vicepresidenta y Consejera de Presidencia, Justicia, Cultura y Deporte,
MARIA DEL MAR VAQUERO PERIANEZ